CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN JUAN

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO,** que para efecto del presente convenio se abrevia por sus siglas **UNACH,** representada en este acto por la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., en su calidad de **Rectora**; y, por otra parte, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN JUAN, representada por: ECON. LUIS IZURIETA E. en calidad de GERENTE GENERAL y el DR. DIEGO TORRES BARRENO, en calidad de DIRECTOR MEDICO, quienes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES

La UNACH es un Centro de Educación Superior, creado mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Estatuto y Reglamentos Internos. Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

PROCURADURÍA GENERAL

La Universidad Nacional de Chimborazo se ha clasificado como una universidad con docencia, por lo mismo es su obligación preparar a sus estudiantes de la forma más eficiente y con excelencia académica para su futura vida profesional, mediante PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, OBSERVACIONES TUTORIADAS Y TELEMECINA. En esa virtud posee la Facultad de Ciencias de la Salud con siete carreras.

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo al Plan de Estudios y Reglamento, establecen las prácticas preprofesionales observaciones tutoriadas desde los segundo, terceros, cuartos, quintos, sextos semestres de las diferentes carreras de la Facultad, respectivamente; siendo necesarias instituciones de Salud de apoyo para cumplir objetivos establecidos y elevar el nivel académico y de valores de los futuros profesionales de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO DEL CONVENIO

El Presente Convenio tiene como objeto que los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo realicen sus Prácticas Pre-

Profesionales y Observaciones Tutoriadas en las instalaciones del Hospital de Especialidades San Juan, el mismo que contribuirá de manera total en el proceso formativo de los futuros profesionales de la salud.

CLÁUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

HOSPITAL DE ESPECIALIZADES SAN JUAN

- Autorizar por parte del Hospital de Especialidades San Juan la utilización de los diferentes áreas para que realicen sus prácticas pre-profesionales y observaciones tutoriadas como:

- Brindar las facilidades necesarias y proveer de los insumos y materiales necesarios a los estudiantes, para que puedan desempeñar sus observaciones tutoriadas.
- Entregar una credencial a las y los pasantes que estén realizando sus prácticas pre-profesionales y observaciones tutoriadas en la institución.
- Emitir al finalizar las prácticas pre-profesionales y observaciones tutoriadas, el informe de evaluación y el certificado.

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

- Afianzar a los estudiantes de pre y posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud las competencias correspondientes a su perfil profesional, lo cual a su vez, permitirá una mejor inserción laboral.

- Facilitar la formación integral de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud en concordancia con las necesidades de salud, socio-culturales de la región y país.

- Orientar el proceso educativo de manera integral en la comunidad y el aula, tomando a la actividad docente en su contexto general, desarrollando actividades de aprendizaje, usando nuevas tecnologías e incorporando técnicas interactivas que permitan desarrollar competencias, habilidades y destrezas.

- Intercambiar experiencias para mejorar la calidad de aprendizaje en salud de los las estudiantes de pre y posgrado de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Asignar a 10 estudiantes por profesor tutor el cual tendrá a cargo la supervisión académica en las prácticas pre-profesionales y observaciones tutoriadas.
- Realizar observaciones tutoriadas 5 horas por tres días a la semana en un total de 160 horas.

CLÁUSULA CUARTA.-ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La administración del convenio estará a cargo del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNACH , o quien haga sus veces.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El presente convenio de cooperación Interinstitucional entrará en vigencia desde la suscripción y, con un plazo de duración de CINCO AÑOS. Pudiendo ser renovado automáticamente si las dos instituciones no manifiestan su voluntad de modificarlo o terminarlo, con una anticipación de ciento ochenta (180) días.

CLÁUSULA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por el mutuo consentimiento de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
b) En el caso de que concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
c) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, la misma que dará aviso a la otra, con treinta días de anticipación.

En el caso de la terminación por cualquier causa, las partes suscribirán un acta de cierre de este Convenio, dejando constancia de lo ejecutado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes por medio del dialogo amigable procuran un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con Sede en Riobamba.

Si respecto a la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas a los Jueces Competentes de la ciudad de Riobamba

CLÁUSULA OCTAVA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De existir innovaciones en el Sistema Educativo como también en la estructura curricular de las diferentes carreras que oferta la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNACH, se procederá a la revisión y actualización del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.-INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrán ser conocidas por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes intervinientes, o se trate de información de dominio público en los términos de la Legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, aún después de la terminación formal de este convenio dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal o agentes teniendo en cuenta las consecuencias que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

a) Copia certificada del nombramiento de la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs. en calidad de Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo.
b) Copia Certificada de la designación del Econ. Luis Izurieta E., en su calidad de Gerente General del Hospital de Especialidades San Juan
c) Copia Certificada de la designación del Dr. Diego Torres Barreno, en su calidad de Director Médico del Hospital de Especialidades San Juan.
d) Copias de cedula y certificados de votación de los comparecientes.

PROCURADURÍA GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-DOMICILIO

DE LA UNACH:

REPRESENTANTE: Dra. Maria Angélica Barba Maggi, Mgs
DIRECCION: Avenida Antonio José de Sucre Km1 1/.2 camino a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONO: 03-3730880 EXT 1005
E-MAIL: www.rectora.@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN JUÁN:

REPRESENTANTES: Eco. Luis Izurieta E.
Dr. Diego Torres Barreno
DIRECCIÓN: En las calles Veloz y Autachi
TELÉFONO: 03-2945871- 03-944636
www.hospiesaj.med.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, manifestando su conformidad con ellas en fe suscribiendo con su firma y rúbrica el presente convenio, en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Riobamba, a los ……25……días del mes ……06…… del 2015.

Dra. María Angélica Barba M.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Econ. Luis Izurieta E
GERENTE GENERAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN JUAN

Dra. Anita Ríos R. MsC.
VICERRECTORA ACADEMICA DE LA UNACH TESTIGO DE HONOR

Dr. Diego Torres
DIRECTOR MEDICO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SAN JUAN